



## ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE DISTRIBUCIÓN Y LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, DURANTE EL PERIODO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL VEINTICINCO

### Glosario

<b>Comité</b>	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEPPP</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>PPL</b>	Partido(s) Político(s) Local(es)
<b>PPN</b>	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
<b>RRTME</b>	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral

### Antecedentes

#### Pautas para partidos políticos

- I. Pautas de partidos políticos del segundo semestre de 2024.** El treinta de mayo de dos mil veinticuatro, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil veinticuatro*, identificado con la clave INE/ACRT/20/2024.
- II. Modificación de pautas del segundo semestre de 2024.** El doce de julio de dos mil veinticuatro, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se modifica el diverso INE/ACRT/20/2024 en virtud de la pérdida de registro de los partidos políticos locales Encuentro Solidario Colima y Fuerza por México Colima en la entidad federativa referida*, identificado con la clave INE/ACRT/24/2024.
- III. Segunda modificación de pautas del segundo semestre de 2024.** El veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

modifican las pautas aprobadas mediante los diversos INE/ACRT/20/2024 e INE/ACRT/24/2024, en virtud de la pérdida de registro como partido político nacional del Partido de la Revolución Democrática, identificado con la clave INE/ACRT/30/2024.

Asimismo, el Comité modificó el Acuerdo señalado en el párrafo anterior conforme a lo siguiente:

Clave del Acuerdo	Motivo de la modificación	Fecha y sesión
INE/ACRT/31/2024	Pérdida de registro de los PPL 1) Encuentro Solidario Campeche, 2) Campeche Libre, 3) Espacio Democrático de Campeche, 4) Movimiento Laborista Campeche, 5) Partido Chiapas Unido, 6) Podemos Mover a Chiapas, 7) Partido Encuentro Solidario Chiapas, 8) Partido Popular Chiapaneco y 9) Fuerza por México Chiapas, en las entidades federativas referidas.	21 de octubre de 2024 9ª sesión extraordinaria
INE/ACRT/32/2024	Pérdida de registro de los PPL 1) Fuerza por México Baja California, 2) México Republicano Chihuahua, 3) Nueva Alianza Estado de México, 4) Esperanza Social nl, 5) Partido Liberal, 6) Partido Encuentro Solidario Nuevo León, 7) Partido Justicialista, 8) Más Apoyo Social, 9) Partido Conciencia Popular, 10) Movimiento Laborista San Luis Potosí y 1) Partido Encuentro Solidario San Luis Potosí, así como el registro de los PPL 1) Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México y 2) Partido de la Revolución Democrática Estado de México.	30 de octubre de 2024 10ª sesión ordinaria
INE/ACRT/37/2024	Pérdida de registro de los PPL 1) Partido Encuentro Solidario Baja California Sur, 2) Querétaro Seguro, 3) Fuerza por México Veracruz, 4) Partido Encuentro Solidario Zacatecas, 5) Fuerza por México Zacatecas, 6) Revolución Popular Zacatecas y 7) Movimiento Alternativa Zacatecas, así como el registro de los PPL 1) Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes, 2) Partido de la Revolución Democrática Baja California Sur, 3) Partido de la Revolución Democrática Guerrero, 4) Partido de la Revolución Democrática Hidalgo, 5) Partido de la Revolución Democrática Sonora, 6) Partido de la Revolución Democrática Tabasco y 7) Partido de la Revolución Democrática Zacatecas.	7 de noviembre de 2024 11ª sesión extraordinaria
INE/ACRT/38/2024	Registro de los PPL 1) Partido de la Revolución Democrática Michoacán y 2) Partido de la Revolución Democrática Morelos.	26 de noviembre de 2024 11ª sesión ordinaria

IV. **Registro de PPL.** En octubre y noviembre de dos mil veinticuatro, los Organismos Públicos Locales de Aguascalientes, Baja California Sur, Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Sonora, Tabasco y Zacatecas aprobaron el registro del PRD como PPL con efectos conforme a lo siguiente:



Registro del PRD como PPL					
No.	Entidad	Nombre del PPL	Acuerdo / Resolución	Fecha de aprobación del Acuerdo	Fecha en que surte efectos el registro
1	Aguascalientes	Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes	CG-R-47/24	31/10/2024	01/11/2024
2	Baja California Sur	Partido de la Revolución Democrática Baja California Sur	IEEBCS-CG164-OCTUBRE-2024	24/10/2024	01/11/2024
3	Ciudad de México	Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México	IECM/RS-CG-23/2024	21/10/2024	01/11/2024
4	Guerrero	Partido de la Revolución Democrática Guerrero	021/SO/30-10-2024	30/10/2024	01/11/2024
5	Hidalgo	Partido de la Revolución Democrática Hidalgo	IEEH/CG/R/012/2024	25/10/2024	01/11/2024
6	México	Partido de la Revolución Democrática Estado de México	IEEM/CG/187/2024	18/10/2024	01/11/2024
7	Michoacán	Partido de la Revolución Democrática Michoacán	IEM-CG-289/2024	08/11/2024	01/12/2024
8	Morelos	Partido de la Revolución Democrática Morelos	IMPEPAC/CEE/711/2024	14/11/2024	01/12/2024
9	Sonora	Partido de la Revolución Democrática Sonora	CG241/2024	29/10/2024	01/11/2024
10	Tabasco	Partido de la Revolución Democrática Tabasco	CE/2024/093	25/10/2024	01/11/2024
11	Zacatecas	Partido de la Revolución Democrática Zacatecas	RCG-IEEZ-020/IX/2024	25/10/2024	01/11/2024

En virtud de lo anterior, los setenta y cinco (75) PPL que cuentan con registro en veintisiete (27) entidades federativas son los que se mencionan a continuación:

Partidos políticos con registro local Primer semestre de periodo ordinario 2025				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
1	Aguascalientes	4	Poder y Alternativa Social	PAS-AGS
			Movimiento Laborista Aguascalientes	MLA-AGS
			Alianza por la Prosperidad de Aguascalientes	APA-AGS
			Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes	PRD-AGS



Partidos políticos con registro local Primer semestre de periodo ordinario 2025				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
2	Baja California	1	Partido Encuentro Solidario Baja California	PES-BC
3	Baja California Sur	6	Partido de Renovación Sudcaliforniana	PRS-BCS
			Partido Humanista de Baja California Sur	PH-BCS
			Nueva Alianza Baja California Sur	NA-BCS
			Fuerza por México Baja California Sur	FXM-BCS
			Movimiento Laborista Baja California Sur	MLBCS-BCS
			Partido de la Revolución Democrática Baja California Sur	PRD-BCS
4	Chiapas	1	Redes Sociales Progresistas Chiapas	RSP-CHIS
5	Chihuahua	1	Pueblo	PUEBLO-CHIH
6	Ciudad de México	1	Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México	PRD-CDMX
7	Coahuila	1	Unidad Democrática de Coahuila	UDC-COAH
8	Colima	1	Nueva Alianza Colima	NA-COL
9	Durango	3	Partido Encuentro Solidario Durango	PES-DGO
			Partido Villista	PV-DGO
			Renovación	RENOVACIÓN-DGO
10	Guerrero	9	México Avanza	MA-GRO
			Fuerza por México Guerrero	FXMG-GRO
			Partido de la Sustentabilidad Guerrerense	PSG-GRO
			Partido Encuentro Solidario Guerrero	PES-GRO
			Partido Alianza Ciudadana	PAC-GRO
			Movimiento Laborista Guerrero	MLG-GRO
			Partido del Bienestar Guerrero	PBG-GRO
			Regeneración	REGENERACIÓN-GRO
Partido de la Revolución Democrática Guerrero	PRD-GRO			
11	Hidalgo	4	Nueva Alianza Hidalgo	NA-HGO
			Encuentro Solidario Hidalgo	PES-HGO
			Espacio Hidalgo	EH-HGO
			Partido de la Revolución Democrática Hidalgo	PRD-HGO



Partidos políticos con registro local Primer semestre de periodo ordinario 2025				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
12	Jalisco	2	Hagamos	HAGAMOS-JAL
			Futuro	FUTURO-JAL
13	México	1	Partido de la Revolución Democrática Estado de México	PRD-EDOMEX
14	Michoacán	5	Partido Encuentro Solidario Michoacán	PES-MICH
			Más Michoacán	MM-MICH
			Michoacán Primero	MICH1-MICH
			Tiempo X México	TMX-MICH
			Partido de la Revolución Democrática Michoacán	PRD-MICH
15	Morelos	6	Nueva Alianza Morelos	NA-MOR
			Partido Encuentro Solidario Morelos	PES-MOR
			Movimiento Alternativa Social	MAS-MOR
			Morelos Progresá	MP-MOR
			Redes Sociales Progresistas Morelos	RSP-MOR
			Partido de la Revolución Democrática Morelos	PRD-MOR
16	Nayarit	4	Nueva Alianza Nayarit	NA-NAY
			Movimiento Levántate para Nayarit	LN-NAY
			Fuerza por México Nayarit	FXM-NAY
			Redes Sociales Progresistas Nayarit	RSP-NAY
17	Nuevo León	1	Vida NL	VIDANL-NL
18	Oaxaca	4	Partido Unidad Popular	PUP-OAX
			Nueva Alianza Oaxaca	NA-OAX
			Fuerza por México Oaxaca	FXM-OAX
			Partido Movimiento Unificador de Jóvenes en el Estado y sus Regiones (MUJER)	MUJER-OAX
19	Puebla	3	Pacto Social de Integración	PSI-PUE
			Nueva Alianza Puebla	NA-PUE
			Fuerza por México Puebla	FXM-PUE
20	Quintana Roo	2	Movimiento Laborista Quintana Roo	MLQROO-QROO
			Redes Sociales Progresando en Quintana Roo	RSPQ-QROO



Partidos políticos con registro local Primer semestre de periodo ordinario 2025				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
21	San Luis Potosí	1	Nueva Alianza San Luis Potosí	NA-SLP
22	Sinaloa	2	Partido Sinaloense	PAS-SIN
			Partido Encuentro Solidario Sinaloa	PES-SIN
23	Sonora	4	Nueva Alianza Sonora	NA-SON
			Partido Encuentro Solidario Sonora	PES-SON
			Partido Sonorense	PS-SON
			Partido de la Revolución Democrática Sonora	PRD-SON
24	Tabasco	1	Partido de la Revolución Democrática Tabasco	PRD-TAB
25	Tlaxcala	4	Partido Alianza Ciudadana	PAC-TLAX
			Nueva Alianza Tlaxcala	NA-TLAX
			Redes Sociales Progresistas Tlaxcala	RSP-TLAX
			Fuerza por México Tlaxcala	FXM-TLAX
26	Yucatán	1	Nueva Alianza Yucatán	NA-YUC
27	Zacatecas	2	Nueva Alianza Zacatecas	NA-ZAC
			Partido de la Revolución Democrática Zacatecas	PRD-ZAC

### Pautas para autoridades electorales

- V. **Pautas de autoridades electorales del primer semestre de 2025.** El catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del primer semestre de dos mil veinticinco*, identificado con la clave INE/JGE143/2024.

### Administración del tiempo del Estado en radio y televisión

- VI. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2024.** El veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2024-2025*, identificado con la clave INE/ACRT/39/2024.



- VII. **Catálogo Nacional de Emisoras 2025.** En la fecha señalada en el párrafo anterior, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura y se aprueba el Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales 2024-2025, así como del período ordinario durante 2025*, identificado con la clave INE/ACRT/40/2024.

### Consideraciones

#### Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A de la CPEUM, 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.
2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1 de la LGIPE y 7, numeral 3 del RRTME, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1 de la LGIPE, en relación con el 49 de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.
4. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la CPEUM; 161, numeral 1 y 164, numeral 1 de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán a la radio y televisión a través del tiempo que el primero dispone en dichos medios para la difusión de sus respectivos mensajes.
5. Los artículos 4, fracciones XIV, XV y XVI, y 17 de la Ley General de Comunicación Social señalan que se entienden como Tiempos de Estado las transmisiones gratuitas diarias referidas en los artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; como Tiempos Fiscales los que corresponden al pago en especie del Impuesto Federal sobre Servicios Expresamente Declarados



de Interés Público por Ley, en los que intervengan Empresas Concesionarias de Bienes del Dominio Directo de la Nación a través de transmisiones gratuitas en radio y televisión, y como Tiempos Oficiales los que comprenden tanto los Tiempos de Estado como los Tiempos Fiscales en radio y televisión; que:

*“[...] La Secretaría de Gobernación administrará el uso de los Tiempos de Estado y de los Tiempos Fiscales, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, salvo en el caso de los Tiempos Oficiales que en distintos momentos corresponda administrar al Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la legislación de la materia.*

*La distribución de los Tiempos Fiscales se realizará en la proporción siguiente:*

- I. Cuarenta por ciento al Poder Ejecutivo Federal;*
- II. Treinta por ciento al Poder Legislativo Federal, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores;*
- III. Diez por ciento al Poder Judicial Federal, y*
- IV. Veinte por ciento a los Entes Autónomos Constitucionales.*

*La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita.*

*Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo [...].”*

6. Los artículos 41, Base III de la CPEUM; 159, numeral 1, 160, numeral 2 de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d) y 26, numeral 1, inciso a) de la LGPP, señalan que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes. Para ello, el INE garantizará el uso de dichas prerrogativas y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.

### **Competencia específica del Comité**

7. Los artículos 162, numeral 1, inciso d), 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, así como 5, numeral 2, inciso c), 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 34, numerales 1, inciso a), y 2 del RRTME, establecen que este Comité es el responsable de





conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos, precandidaturas y candidaturas, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos políticos. Como en el presente caso, pues se refiere a la aprobación de las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los PPN y PPL durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinticinco que transcurre del uno de enero al treinta de junio de esa anualidad.

### **Atribuciones de la DEPPP**

8. Los artículos 55, numeral 1, incisos g) y h), 162, numeral 1, inciso c) de la LGIPE; 6, numeral 4, incisos a), d), g) y s) y 34, numerales 1, inciso a) y 3 del RRTME establecen que, en materia de radio y televisión corresponde a la DEPPP ejercer, entre otras, las atribuciones siguientes:
  - a) Elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos en radio y televisión.
  - b) Establecer los mecanismos necesarios para entregar a los concesionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión.
  - c) Auxiliar a las Vocalías Ejecutivas en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes.
  - d) Cumplir con los mandatos del Comité, la JGE y el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
  - e) Elaborar las pautas conjuntas en periodo ordinario de partidos políticos y autoridades electorales.

### **Tiempo que administra el INE durante periodo ordinario**

9. Los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g), párrafo primero de la CPEUM; 181, numeral 1 de la LGIPE; 8, numerales 1 y 2; 35, numeral 1, inciso b) del RRTME, establecen que fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al INE le corresponde administrar hasta el doce por ciento (12%) del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad.

En ese sentido, el tiempo que corresponde administrar al INE en los periodos no electorales; esto es, periodo ordinario, se menciona a continuación:



Tiempo	Concesionarios comerciales		Concesionarios públicos y sociales
	Emisoras de radio	Canales de televisión	
Tiempo del Estado	30	30	30
Tiempos fiscales	21	11	N/A
Total de tiempos oficiales	51 minutos	41 minutos	30 minutos
12% que le corresponde administrar al INE	6 minutos 7 segundos	4 minutos 55 segundos	3 minutos 36 segundos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 181, numeral 1 de la LGIPE; 2, numeral 1, fracción III, inciso p), 8, numeral 2, 9, numeral 1 y 10, numeral 5 del RRTME, del total del tiempo de que dispone el INE en periodo ordinario, el cincuenta por ciento (50%) debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos durante la vigencia del pautado para que sea utilizado para la transmisión de mensajes con duración de treinta (30) segundos.

#### **Pautas correspondientes a los mensajes de los PPN y PPL**

10. Conforme a lo establecido en los artículos 181, numeral 3 de la LGIPE y 10, numeral 1 del RRTME, las pautas correspondientes al periodo ordinario serán aprobadas de forma semestral.
11. En tal virtud, la DEPPP procuró que en las pautas del periodo comprendido entre el uno de enero y treinta de junio de dos mil veinticinco, se asignen en forma igualitaria, continua y en orden sucesivo los promocionales de treinta (30) segundos de los partidos políticos considerando la totalidad del primer semestre de dos mil veinticinco.
12. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9, numeral 2 del RRTME, las fracciones sobrantes de la distribución de mensajes de treinta (30) segundos de los partidos políticos quedarán a disposición del INE para sus fines o los de otras autoridades electorales.
13. Según se desprende de los artículos 182, numeral 1, inciso c) de la LGIPE y 9, numerales 1 y 4 del RRTME, las pautas de transmisión deberán atender a lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- a) El tiempo del que dispongan los PPN y PPL se distribuirá en forma igualitaria en mensajes de treinta (30) segundos.
  - b) El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis (06:00) y las veinticuatro (24:00) horas.
14. La Secretaría Técnica de este Comité elaboró el modelo de distribución para la transmisión de los mensajes de los PPN que corresponde a los seis (6) PPN con registro.
15. Con base en las disposiciones y la información proporcionada por los Organismos Públicos Locales, se elaboraron ocho (8) modelos para la transmisión de los mensajes de los PPL, fuera de las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, en las entidades federativas durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinticinco, estableciendo para tal efecto lo siguiente:

**a) Ámbito de aplicación en las entidades federativas**

**Modelo A:** En las que no existen partidos políticos con registro local.

**Modelo B:** En las que existe 1 partido político con registro local.

**Modelo C:** En las que existen 2 partidos políticos con registro local.

**Modelo D:** En las que existen 3 partidos políticos con registro local.

**Modelo E:** En las que existen 4 partidos políticos con registro local.

**Modelo F:** En las que existen 5 partidos políticos con registro local.

**Modelo G:** En las que existen 6 partidos políticos con registro local.

**Modelo H:** En las que existen 9 partidos políticos con registro local.

Lo anterior resultará aplicable a todas las estaciones de radio y canales de televisión en las que se transmitan los mensajes del INE, de las autoridades electorales y de los partidos políticos de que se trate, con excepción de aquellas que, en su caso, estén obligadas a participar en la cobertura de algún proceso electoral.

**b) Vigencia**

Las pautas que se aprueban mediante el presente Acuerdo estarán vigentes durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinticinco que transcurre del uno de enero al treinta de junio de esa anualidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**c) Orden de asignación de mensajes de los PPN**

De conformidad con el artículo 10, numeral 5 del RRTME, para determinar el orden en que se pautarán los mensajes de los PPN, este Comité tomó en consideración los resultados del sorteo efectuado en su décima sesión ordinaria celebrada el treinta de octubre de dos mil veinticuatro, donde se determinó el orden de aparición siguiente:

ORDEN	PARTIDO	SIGLAS	LOGO
1	MORENA	MORENA	
2	MOVIMIENTO CIUDADANO	MC	
3	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PVEM	
4	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PAN	
5	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRI	
6	PARTIDO DEL TRABAJO	PT	

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 10 numerales 6, 7 y 8 del RRTME, se establece lo siguiente:

- i. Los PPL se incluirán en el resultado del sorteo que realice el Instituto para la asignación de los espacios de la pauta con base en la fecha de su registro.
- ii. En el supuesto de que se registren nuevos PPN o PPL durante la vigencia de una pauta, éstos serán incorporados en la misma al final del orden sucesivo que corresponda, hasta en tanto se lleve a cabo un nuevo sorteo.
- iii. En el supuesto de que algún PPN o PPL pierda su registro durante la vigencia de la pauta, éstos serán retirados de la misma ocupando su lugar el partido



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

político siguiente conforme al orden sucesivo a que se refieren los párrafos anteriores hasta en tanto se lleve a cabo un nuevo sorteo.

**d) PPL**

Los setenta y cinco (75) PPL en las veintisiete (27) entidades federativas que accederán al tiempo del Estado en radio y televisión en las emisoras de sus respectivas entidades son los siguientes:

Partidos políticos con registro local Primer semestre de periodo ordinario 2025				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
1	Aguascalientes	4	Poder y Alternativa Social	PAS-AGS
			Movimiento Laborista Aguascalientes	MLA-AGS
			Alianza por la Prosperidad de Aguascalientes	APA-AGS
			Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes	PRD-AGS
2	Baja California	1	Partido Encuentro Solidario Baja California	PES-BC
3	Baja California Sur	6	Partido de Renovación Sudcaliforniana	PRS-BCS
			Partido Humanista de Baja California Sur	PH-BCS
			Nueva Alianza Baja California Sur	NA-BCS
			Fuerza por México Baja California Sur	FXM-BCS
			Movimiento Laborista Baja California Sur	MLBCS-BCS
			Partido de la Revolución Democrática Baja California Sur	PRD-BCS
4	Chiapas	1	Redes Sociales Progresistas Chiapas	RSP-CHIS
5	Chihuahua	1	Pueblo	PUEBLO-CHIH
6	Ciudad de México	1	Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México	PRD-CDMX
7	Coahuila	1	Unidad Democrática de Coahuila	UDC-COAH
8	Colima	1	Nueva Alianza Colima	NA-COL
9	Durango	3	Partido Encuentro Solidario Durango	PES-DGO
			Partido Villista	PV-DGO
			Renovación	RENOVACIÓN-DGO



Partidos políticos con registro local Primer semestre de periodo ordinario 2025				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
10	Guerrero	9	México Avanza	MA-GRO
			Fuerza por México Guerrero	FXMG-GRO
			Partido de la Sustentabilidad Guerrerense	PSG-GRO
			Partido Encuentro Solidario Guerrero	PES-GRO
			Partido Alianza Ciudadana	PAC-GRO
			Movimiento Laborista Guerrero	MLG-GRO
			Partido del Bienestar Guerrero	PBG-GRO
			Regeneración	REGENERACIÓN-GRO
			Partido de la Revolución Democrática Guerrero	PRD-GRO
11	Hidalgo	4	Nueva Alianza Hidalgo	NA-HGO
			Encuentro Solidario Hidalgo	PES-HGO
			Espacio Hidalgo	EH-HGO
			Partido de la Revolución Democrática Hidalgo	PRD-HGO
12	Jalisco	2	Hagamos	HAGAMOS-JAL
			Futuro	FUTURO-JAL
13	México	1	Partido de la Revolución Democrática Estado de México	PRD-EDOMEX
14	Michoacán	5	Partido Encuentro Solidario Michoacán	PES-MICH
			Más Michoacán	MM-MICH
			Michoacán Primero	MICH1-MICH
			Tiempo X México	TMX-MICH
			Partido de la Revolución Democrática Michoacán	PRD-MICH
15	Morelos	6	Nueva Alianza Morelos	NA-MOR
			Partido Encuentro Solidario Morelos	PES-MOR
			Movimiento Alternativa Social	MAS-MOR
			Morelos Progresas	MP-MOR
			Redes Sociales Progresistas Morelos	RSP-MOR
			Partido de la Revolución Democrática Morelos	PRD-MOR
16	Nayarit	4	Nueva Alianza Nayarit	NA-NAY



Partidos políticos con registro local Primer semestre de periodo ordinario 2025				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
			Movimiento Levántate para Nayarit	LN-NAY
			Fuerza por México Nayarit	FXM-NAY
			Redes Sociales Progresistas Nayarit	RSP-NAY
17	Nuevo León	1	Vida NL	VIDANL-NL
18	Oaxaca	4	Partido Unidad Popular	PUP-OAX
			Nueva Alianza Oaxaca	NA-OAX
			Fuerza por México Oaxaca	FXM-OAX
			Partido Movimiento Unificador de Jóvenes en el Estado y sus Regiones (MUJER)	MUJER-OAX
19	Puebla	3	Pacto Social de Integración	PSI-PUE
			Nueva Alianza Puebla	NA-PUE
			Fuerza por México Puebla	FXM-PUE
20	Quintana Roo	2	Movimiento Laborista Quintana Roo	MLQROO-QROO
			Redes Sociales Progresando en Quintana Roo	RSPQ-QROO
21	San Luis Potosí	1	Nueva Alianza San Luis Potosí	NA-SLP
22	Sinaloa	2	Partido Sinaloense	PAS-SIN
			Partido Encuentro Solidario Sinaloa	PES-SIN
23	Sonora	4	Nueva Alianza Sonora	NA-SON
			Partido Encuentro Solidario Sonora	PES-SON
			Partido Sonorense	PS-SON
			Partido de la Revolución Democrática Sonora	PRD-SON
24	Tabasco	1	Partido de la Revolución Democrática Tabasco	PRD-TAB
25	Tlaxcala	4	Partido Alianza Ciudadana	PAC-TLAX
			Nueva Alianza Tlaxcala	NA-TLAX
			Redes Sociales Progresistas Tlaxcala	RSP-TLAX
			Fuerza por México Tlaxcala	FXM-TLAX
26	Yucatán	1	Nueva Alianza Yucatán	NA-YUC
27	Zacatecas	2	Nueva Alianza Zacatecas	NA-ZAC
			Partido de la Revolución Democrática Zacatecas	PRD-ZAC



16. La DEPPP elaboró las pautas específicas para la transmisión de mensajes de los PPN y PPL, aplicables al periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinticinco.

En virtud de lo anterior, los modelos de pauta para la transmisión de los promocionales destinados al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos fuera de los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, así como las pautas específicas que por esta vía se aprueban, cumplen con lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado A, inciso g) de la CPEUM; 181, numerales 1 y 2, 183, numeral 3 de la LGIPE y 2, numeral 1, fracción III, inciso p), 10, numerales 1, 4 y 5, y 35, numeral 1 del RRTME.

### Calendario correspondiente al primer semestre de dos mil veinticinco

17. En atención a lo establecido en el artículo 42, numerales 1 y 4 del RRTME, en relación con el artículo 186, numeral 5 de la LGIPE, la elaboración y entrega de materiales, así como de las órdenes de transmisión se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben. En periodo ordinario se elaborará una orden de transmisión a la semana con los materiales que cumplan las especificaciones técnicas y que hayan sido entregados, a más tardar, el día y hora que conforme al RRTME y demás disposiciones aplicables corresponda.
18. Conforme a lo señalado en la consideración anterior, el calendario correspondiente al primer semestre de dos mil veinticinco es el que se describe a continuación:

### Primer semestre de dos mil veinticinco

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
1	17 de diciembre	18 de diciembre	19 de diciembre	1 al 23 de enero*
2	14 de enero	15 de enero	16 de enero	24 al 30 de enero
3	21 de enero	22 de enero	23 de enero	31 de enero al 6 de febrero
4	28 de enero	29 de enero	30 de enero	7 al 13 de febrero
5	4 de febrero	5 de febrero	6 de febrero	14 al 20 de febrero
6	11 de febrero	12 de febrero	13 de febrero	21 al 27 de febrero
7	18 de febrero	19 de febrero	20 de febrero	28 de febrero al 6 de marzo





No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
8	25 de febrero	26 de febrero	27 de febrero	7 al 13 de marzo
9	4 de marzo	5 de marzo	6 de marzo	14 al 20 de marzo
10	11 de marzo	12 de marzo	13 de marzo	21 al 27 de marzo
11	18 de marzo	19 de marzo	20 de marzo	28 de marzo al 3 de abril
12	25 de marzo	26 de marzo	27 de marzo	4 al 10 de abril
13	1 de abril	2 de abril	3 de abril	11 al 17 de abril
14	8 de abril	9 de abril	10 de abril	18 al 24 de abril
15	15 de abril	16 de abril	17 de abril	25 de abril al 1 de mayo
16	22 de abril	23 de abril	24 de abril	2 al 8 de mayo
17	29 de abril	30 de abril	1 de mayo	9 al 15 de mayo
18	6 de mayo	7 de mayo	8 de mayo	16 al 22 de mayo
19	13 de mayo	14 de mayo	15 de mayo	23 al 29 de mayo
20	20 de mayo	21 de mayo	22 de mayo	30 de mayo al 5 de junio
21	27 de mayo	28 de mayo	29 de mayo	6 al 12 de junio
22	3 de junio	4 de junio	5 de junio	13 al 19 de junio
23	10 de junio	11 de junio	12 de junio	20 al 26 de junio
24	17 de junio	18 de junio	19 de junio	27 al 30 de junio

\*Esta orden de transmisión contempla más días de duración. Lo anterior, en atención al periodo vacacional del personal del INE señalado en la Circular No. INE/DEA/062/2024, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración el 21 de noviembre de 2024.

19. En virtud de que las pautas corresponden al periodo ordinario o no electoral, únicamente serán días hábiles aquellos que así señalen las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo las emitidas por el Instituto. En consecuencia, si la fecha límite de entrega de materiales por parte de los partidos políticos para su dictamen técnico y carga en una orden de transmisión corresponde a un día inhábil, éstos se recibirán el día hábil inmediato anterior. Lo mismo es aplicable en el caso en que la fecha de elaboración o notificación de una orden de transmisión corresponda a un día inhábil.

### Notificación de pautas

20. De conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del RRTME, la notificación electrónica de las pautas se realizará con al menos veinte (20) días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirá sus efectos el mismo día de su realización.



## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

21. Como lo señalan los artículos 162, numeral 1, inciso f) de la LGIPE y 6, numeral 5, incisos c) e i) del RRTME, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar las pautas a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, además de fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del INE para los actos y diligencias que les sean instruidos.
22. Los artículos 183, numeral 4 de la LGIPE y 34, numeral 5 del RRTME establecen que los concesionarios de radio y televisión no podrán alterar las pautas, ni exigir requisitos técnicos adicionales a los aprobados por este Comité y la JGE.

**Consideración adicional**

23. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 del RRTME, las pautas fueron elaboradas conforme al Catálogo de emisoras señalado en los antecedentes de este instrumento.

**Fundamentos para la emisión del Acuerdo**

<b><i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i></b>
Artículo 41, Base III, apartados A, inciso g), párrafo primero y B; Base V, apartado A.
<b><i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i></b>
Artículos 1, numeral 1; 29; 30, numerales 1, inciso i) y 2; 31, numeral 1; 55, numeral 1, incisos g) y h); 159, numeral 1; 160, numerales 1 y 2; 161, numeral 1; 162, numeral 1, incisos c), d) y f); 164, numeral 1; 181, numerales 1, 2 y 3; 182, numeral 1, inciso c); 183, numerales 3 y 4; 184, numeral 1, inciso a); y 186, numeral 5.
<b><i>Ley General de Partidos Políticos</i></b>
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); y 49.
<b><i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i></b>
Artículos 2, numeral 1, fracción III, inciso p); 5, numeral 2, inciso c); 6, numerales 2, inciso a), 4, incisos a), d), g) y s), y 5 incisos c) e i); 7, numeral 3; 8, numerales 1 y 2; 9, numerales 1, 2 y 4; 10, numerales 1, 4, 5, 6, 7 y 8; 34, numerales 1, inciso a), 2, 3 y 5; 35, numeral 1, inciso b); 40, numeral 1, inciso a); 42, numerales 1 y 4; y 48.
<b><i>Ley General de Comunicación Social</i></b>
Artículos 4, fracciones XIV, XV, y XVI; y 17.



**Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**

Artículos 251 y 252.

En virtud de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

**Acuerdo**

**PRIMERO.** Se aprueban los modelos de distribución y las pautas específicas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y los partidos políticos con registro local durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinticinco; esto es, del uno de enero al treinta de junio de esa anualidad.

Dichas pautas acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo para todos los efectos legales.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre una pauta conjunta con los modelos de distribución para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales aprobados por la Junta General Ejecutiva, así como con las pautas específicas de los partidos políticos que se aprueban mediante el presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas correspondientes, así como el presente Acuerdo de manera electrónica y ponga a disposición en el Sistema de pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los materiales respectivos a los concesionarios de radio y televisión previstos en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado y actualizado por este Comité, los cuales participan en la cobertura del periodo ordinario. Lo anterior, de conformidad con el artículo 48, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

**CUARTO.** Notifíquese de manera electrónica el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales, a las Vocalías Ejecutivas de las treinta y dos Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y, por su conducto, a las autoridades electorales de las entidades federativas distintas a los Organismos Públicos Locales. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el contenido del presente Acuerdo a cada uno de los Organismos de su competencia y, por su conducto, hagan del conocimiento de los partidos políticos con registro local este instrumento para los efectos conducentes.



El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, por consenso de las representaciones de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional; Verde Ecologista de México; del Trabajo; Movimiento Ciudadano, y morena; así como por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Presidenta del Comité, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, y de los Consejeros Electorales y las Consejeras Electorales integrantes del mismo, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Uuc-kib Espadas Ancona, y Carla Astrid Humphrey Jordan, todas y todos presentes en la sesión.

**LA PRESIDENTA  
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**LA SECRETARIA TÉCNICA  
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS  
CONSEJERA ELECTORAL**

**YESSICA ALARCÓN GÓNGORA  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS  
POLÍTICOS**

